



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00081-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.428

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra la señora Leidy Marcela Guevara Moncada será inadmitida porque:

1. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., pues no señala el lugar, la dirección física y electrónica del Representante Legal de la entidad demandante.
2. El poder aportado no cumple con el art. 74 del C.G.P., toda vez que no cuenta con presentación personal del poderdante, hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario; ni, en defecto de lo anterior y conforme con el inciso primero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, existe evidencia de que haya sido conferido a través de mensaje de datos de manera que pudiéramos presumir su autenticidad.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, contra la señora Leidy Marcela Guevara Moncada.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de reconocer personería al doctor Elkin Leandro Sierra.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1066ab77f22c8120d4b6a876d81559822cf471aedef582597cbd509a81aa95fb7**

Documento generado en 04/04/2022 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>